

CAMPAÑA RENTA Y PATRIMONIO 2014

Departamento de publicaciones

Nos permitimos recordarle que un año más llega la cita con Hacienda y se inicia la CAMPAÑA DE RENTA Y PATRIMONIO del ejercicio 2014. Les recordamos que desde el año 2011 se ha recuperado la **obligación de presentar el Impuesto sobre Patrimonio** a partir de los **700.000€**, límite exento fijado legalmente (en **Cataluña ese límite está en 500.000€**).

El plazo de presentación de todas las declaraciones, a ingresar o a devolver, es el periodo comprendido desde el 7 de Abril hasta el 30 de junio de 2015, ambos incluidos. Hasta el 25 de junio podrán ser presentadas telemáticamente las declaraciones con resultado a ingresar, las cuales serán cargadas en sus cuentas bancarias el 30 de junio. A partir del 26 de junio las rentas a ingresar tendrán que presentarse en su entidad bancaria o telemáticamente con el código NRC que les facilitará la propia entidad.

El pago de las declaraciones positivas se podrá efectuar en dos plazos: el primero, del **60%** de su importe, en el momento de presentar la declaración, y el segundo, del **40%** restante, a principios del mes de noviembre de 2015.

Algunas de las novedades que afectan a la Declaración de Renta del 2014 son las siguientes:

- **Indemnizaciones por despido:** Hasta ahora las indemnizaciones por despido no tributaban en el IRPF, siempre que el importe percibido no superase la cuantía legalmente establecida en el Estatuto de los Trabajadores. La novedad radica en que las indemnizaciones por despido percibidas a partir de 1-8-14 estarán sujetas a tributación a partir de 180.000 euros de indemnización, aunque se ajusten a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Esta novedad tiene la excepción de los despidos que deriven de un expediente de regulación de empleo aprobado con anterioridad al 1-8-14; y en los casos de despido colectivo en el que se hubiera comunicado la apertura del período de consultas a la autoridad laboral con anterioridad a esa fecha.
- **Módulos en Agricultura:** Con efectos 1-1-14 ha entrado en vigor un índice corrector del 0,80 por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica. Para poder aplicar este índice corrector será necesario que, si usted se encuentra en esta situación, nos aporte todas las facturas de consumo eléctrico correspondientes al ejercicio 2014.

- **Reducción del rendimiento neto en módulos para actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales:** El pasado 24 de abril de 2015 se han publicado los índices correctores para el ejercicio 2014 que reducen el rendimiento de explotaciones agrícolas y ganaderas por causas excepcionales para diferentes zonas geográficas de España.
- **Venta de derechos del Pago Unico a Agricultores:** Si durante el ejercicio 2014 ha vendido derechos de Pago Unico, debe saber que dicha transmisión está sujeta a tributación, por lo que deberá informarnos de esta operación.
- **Pensiones extranjeras:** Si durante este ejercicio ha percibido alguna pensión de un país extranjero, deberá informarnos ya que este hecho le podría obligar a presentar declaración de renta, aunque no llegue a los 22.000 euros establecidos como mínimo para tener obligación de presentar.

Por otra parte, les recordamos aspectos importantes a tener en cuenta, que vienen de novedades aparecidas en los últimos ejercicios:

- Desde el 1-1-2013 toda la cantidad de prestación de desempleo recibida en la modalidad de pago único está exenta del IRPF para todos los trabajadores despedidos.
- Se mantiene para el 2014 la reducción especial del 20% del rendimiento neto de actividades económicas.
- **Supresión** de la Deducción por Inversión en Vivienda Habitual para viviendas adquiridas desde el 1-1-2013.
- Modificación de las ganancias y pérdidas patrimoniales que se integran en la base imponible del ahorro.
- Ventajas contenidas en la Ley de apoyo a los Emprendedores.
- Exención de las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en las transmisiones de las viviendas habituales por fiadores y avalistas hipotecarios del deudor principal.
- Modificación en el cálculo de la retribución en especie derivada de la cesión de vivienda a los empleados.
- Nueva Deducción por Inversión de Beneficios.
- En caso de separación o divorcio ha habido un cambio de criterio a la hora de tratar fiscalmente las denominadas Compensaciones por Trabajo, ya que hasta ahora se consideraban exentas de tributación, y ahora se van a tratar como sujetas, y por lo tanto, sometidas a tributación.

También queremos recordarle que, si ha estado en algún proceso de reclamación sobre participaciones preferentes y deuda subordinada, o ha percibido ingresos, ya sea por intereses o por venta de acciones que sustituyeron en su momento a este tipo de productos, debe facilitarnos la información detallada del laudo o resolución



obtenida para realizar correctamente la declaración. Se podrá compensar las pérdidas obtenidas en anteriores ejercicios con rendimientos positivos obtenidos en el actual derivados de estos productos.

Aprovechamos para recordarle la importancia de revisar detenidamente su borrador antes de dar el visto bueno, puesto que, tal como la propia Agencia Tributaria ha reconocido, existen errores en los mismos. Así, por ejemplo, si durante el 2014 usted ha obtenido ingresos del FOGASA, NO CONFIRME EL BORRADOR pues muy posiblemente esté declarando ingresos que en realidad están exentos.

Otro error que se nos ha anunciado desde la Agencia Tributaria es que en el borrador de este año no aparece casi ninguna subvención recibida, incluidas las del plan PIVE.

Además estos borradores están hechos con la información que Hacienda dispone a una determinada fecha, y no tiene en cuenta las ganancias o pérdidas patrimoniales no sujetas a retención, partidas negativas pendientes de compensación, variaciones familiares, deducciones por alquileres, por adquisición o mejoras en la vivienda habitual, cambios de domicilio social, cambios en el estado civil, etc.

El borrador enviado no tiene ninguna vinculación, es decir, que la responsabilidad última corresponde al contribuyente, por lo que una vez presentada puede ser revisada su declaración por la misma Agencia Tributaria y sancionar si ésta detectara algún error.

Con el fin de poder ofrecerle un mejor servicio, le rogamos que prepare la documentación necesaria y nos solicite día y hora para poder analizarla conjuntamente.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Datos fiscales facilitados por la Agencia Tributaria.
- Datos de identificación: DNI y miembros de la unidad familiar.
- Certificado de invalidez.
- Circunstancias sobrevenidas o que se hayan producido durante el 2014: convenios de separación o divorcio, Pensiones compensatorias pagadas, cambio de situación civil por viudedad, boda. Nacimiento y/o adopción de hijos, convivencia efectiva con ascendientes y/o descendientes. Circunstancias específicas en la convivencia de parejas de hecho.
- Rendimientos del trabajo:
 - o Certificado de retribuciones sobre rendimientos del trabajo o pensiones y retenciones. También la información referente a las retribuciones en especie.
 - o Certificado de rescate de planes de pensiones y/o jubilación
 - o Cuotas de Colegios Profesionales.
 - o Cotización Seguridad Social, Régimen Autónomos, o Mutuas que lo sustituyan.
 - o Certificado de aportación a planes de pensiones.
 - o Cuotas de afiliación a sindicatos.
- Rendimientos del capital mobiliario: certificados emitidos por las entidades bancarias (cuentas, ahorros a plazo, acciones y otros rendimientos, saldos medios del 4º trimestre, y saldos a 31 de diciembre).
- Certificados de seguros de vida, jubilación o enfermedad y los rescates que se hayan producido.
- Si ha tenido alguna resolución sobre preferentes o deuda subordinada, o bien rendimientos de alguno de estos productos, es necesario nos aporte la documentación detallada al respecto.
- Rendimientos de capital inmobiliario:
 - o Recibos del IBI de todos los inmuebles de los que es propietario/a
 - o Recibos de alquileres cobrados y facturas de gastos (comunidad, seguros, intereses préstamo, reparaciones...)

- Certificado de retenciones, en caso de alquiler de locales comerciales.
- Para arrendamiento de viviendas certificado de arrendamiento (personas entre 18 y 30 años y que tenga rendimientos del trabajo o de actividades económicas superiores al IPREM) para poder aplicar la reducción del 100%. **Como anexo se adjunta un modelo de certificado.**
- Rendimientos de actividades económicas:
 - Libros contables (empresarios y profesionales)
 - Justificantes de inversiones efectuadas en la actividad empresarial, profesional o agraria
 - Impresos de las declaraciones fiscales obligatorias
 - Certificados de retenciones.
 - Documentos justificativos de las ganancias o pérdidas obtenidas en la enajenación de bienes de inversión afectas a sus actividades empresariales o profesionales.
 - **Subvenciones: Deberá informarnos de todas las subvenciones que ha recibido durante este ejercicio, y el motivo y el objeto por el que las ha recibido. Esta información es de especial importancia para los agricultores y ganaderos, pues la casuística es muy variada, y la tributación bastante agresiva.**
 - Inversiones realizadas durante el 2014 para analizar si puede beneficiarse de la nueva deducción por inversión del beneficio.
 - Certificado de la plantilla media del 2008 y del 2014 para analizar si puede aplicar una reducción a su rendimiento.
 - Si es agricultor y calcula sus rendimientos a través del método de módulos, de tener explotaciones de regadío y utilizar energía eléctrica en su sistema de riego, son necesarias todas las facturas del 2014 de consumo de dicha energía.
- Deducciones y gastos:
 - Certificado de las aportaciones del plan de pensiones
 - Deducción por adquisición de vivienda (siempre que su adquisición haya sido anterior al 1/1/2013): certificado bancario del préstamo hipotecario o de las aportaciones a cuentas vivienda.
 - Facturas y justificantes de pago de las obras realizadas en inmuebles que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, protección del medio ambiente, seguridad,...
 - Justificantes de cantidades satisfechas en concepto de alquiler de vivienda, así como la fecha del contrato, la referencia catastral del inmueble arrendado y el NIF del arrendador.
 - Justificantes de donativos realizados.

- Certificados de acreditación de la necesidad de obras de adecuación en la vivienda de minusválidos.
 - Información fiscal de los importes invertidos en empresas de nueva o reciente creación.
- Variaciones patrimoniales:
- Escritura de venta o donación de inmuebles y escrituras de adquisición de los bienes transmitidos.
 - Información de transmisión de participaciones y/o acciones de entidades mercantiles, disoluciones de sociedades: importes de adquisición o suscripción e importe de transmisión.
 - Justificantes de las pérdidas en el juego y de las ganancias obtenidas en bingos, casinos, máquinas tragaperras, juegos on-line.
 - Justificantes bancarios de las Participaciones Preferentes en caso de conversión en Obligaciones y/o Acciones, y también importe indemnización si procede, obtenido de la Entidad financiera.
 - Datos justificativos (escrituras y documentación relevante) en caso de daciones en pago de la vivienda en la Entidad financiera.
 - Certificados de fondos de inversión.
 - Importe de la subvención correspondiente al Plan PIVE.

Además, para la declaración de patrimonio, son necesarios también los certificados de fondos de inversión, cartera de acciones, pagarés, obligaciones, depósitos y en general cualquier activo financiero: valoración a 31 de diciembre, cotización media del 4º trimestre y valor liquidable a 31 de diciembre.

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

MONFISCAL, DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.

Sr./Sra.con NIF..... y domicilio
..... calle, piso..... y
referencia catastral

MANIFIESTA

Que durante el ejercicio 2014 el domicilio anteriormente consignado ha constituido su vivienda habitual, la propiedad del cual corresponde al Sr./Sra., con NIF

Que mi fecha de nacimiento es.....y en consecuencia durante el ejercicio 2014 he tenido una edad comprendida entre:

- 18 a 35 años (contratos anteriores a 1 de enero de 2011)
- 18 a 30 años (contratos a partir de 1 de enero de 2011)

durante..... días del año.

Que los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas obtenidas durante el ejercicio 2014 fueron superiores al IPREM, el cual para el año 2014 está fijado en 7.455,14 euros.

Que como arrendatario de su vivienda, comunica a este arrendador todos los requisitos necesarios, para que los tenga a disposición de la Administración en caso de que le sean requeridos por la misma, para la justificación de la reducción prevista en el nº 2º del artículo 23.2 de la Ley del Impuesto.

Teniendo en cuenta lo expuesto en esta comunicación, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas, de 30 de marzo de 2007, el arrendatario firma esta comunicación:

En....., a 31 de marzo de 2015

Firmado:

(Arrendatario)